

## 18 *Asociación de Farmacia y Química del Uruguay*

ción de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, como se pide en el escrito que motiva este informe. Todos los razonamientos que pudiéramos formular son favorables a la indicada solución y ninguno se opone a ella.

Es cuanto tenemos que informar al respecto, aprovechando la oportunidad para saludar al señor Decano muy atentamente.

Antonio Peluffo, Carlos Bacigalupi, Pablo Bonavía.

---

### LOS PROFESORES DE FARMACIA

---

Solicitud a la H. Cámara de Representantes

---

Honorable Cámara de Representantes:

Los que suscriben, profesores de la Sección Farmacia de la Facultad de Medicina, solicitan de Vuestra Honorabilidad la pronta sanción del proyecto de ley que instituye el Doctorado y la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, y declaran, al mismo tiempo, su conformidad respecto al plan de estudios favorablemente informado por la Comisión de Instrucción Pública de la Honorable Cámara de Representantes.

Los firmantes constituyen la totalidad del profesorado de Farmacia.

Montevideo, Marzo 29 de 1913.

Domingo Giribaldo, José Lanza, Antonio Peluffo, Pedro Peluffo, Armando Bocage, Ernesto R. Juliá, Matías González, Víctor Coppetti, José G. Guglielmetti, Pablo J. Bonavía, Zoilo Saldías.

---

### INFORME DE LA COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

---

Honorable Cámara de Representantes:

El Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Mayo de 1912 remitió a V. H., de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Universitaria, los antecedentes relativos a la nueva reglamentación de los estudios de Farmacia y Odontología, proyectados por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y favorablemente informada por el Honorable Consejo Central.

Vuestra Comisión, al estudiar este asunto con el interés que reclama, no ha podido menos que hacer suyos los elevados propó-

sitos que animan al Poder Ejecutivo, cuando, inspirado en el deseo de fomentar el desenvolvimiento de la enseñanza superior, acepta complacido el programa de la referencia.

Las razones que se han tenido en cuenta para aconsejar idéntica línea de conducta, claramente se deducen de la exposición suscrita por el Poder Ejecutivo. No obstante, vuestra Comisión ha creído de su deber interrogar por sí misma a las autoridades más directamente interesadas, antes de resolver su actitud definitiva.

---

Con el propósito, pues, de ilustrarse en lo posible, llamó a su seno al señor Decano de la Facultad de Medicina y al Director del Instituto de Química, vale decir, a los técnicos más autorizados en el mecanismo y organización de este género de estudios.

Como no podía menos de suceder, después de repetidas y maduras deliberaciones, el acuerdo se impuso en una forma tal que vuestra Comisión no vaciló en aceptarlo, con algunas modificaciones por lo que se relaciona con el plan de los estudios, y ensanchando la esfera de acción de entrambas escuelas de Farmacia y Odontología; en un todo de conformidad con la opinión de los profesores.

Los principales motivos han sido los siguientes:

Desde luego, si se examina con alguna detención el sujeto, tiene que llamar la atención el hecho singular que hace depender las decisiones disciplinarias, y acaso técnicas, que rigen los estudios de Farmacia, de las resoluciones tomadas por un Consejo de Medicina. Esta situación anómala, que podría ser tolerada en el período incipiente de los estudios, tiene que resultar inadecuada en los momentos actuales, de positivo desenvolvimiento, y en los cuales la especialización se impone, en mérito a los progresos alcanzados por los conocimientos científicos.

Merced a ese extraordinario desarrollo, perfeccionado todos los días, gracias a la adopción de nuevos métodos y nuevas investigaciones, se multiplican las especialidades, y aunque todas obedecen a un propósito común, no es menos cierto que todas, también, se disciplinan alrededor de una órbita que les es propia y peculiar, hasta el punto de constituir entidades distintas, vale decir, especialidades dentro de la especialidad.

Por eso se explica, que el nuevo plan de estudios se haya ampliado, y comprenda en la profesión de farmacéutico, por ejemplo, no sólo las materias que hasta ahora han servido para diplomar al clásico preparador de fórmulas oficinales y experto en drogas, sino al perito capaz de ilustrar a la justicia, en difíciles y delicadas tareas, idóneo para ventilar los problemas que atañen a la higiene pública, y rozan, por consiguiente, con los intereses más vitales, y al experimentador, apto para llevar a cabo las investigaciones que cimentan el archivo de los conocimientos.

Ahora bien: si como es de esperar, la situación propuesta por el Consejo en lo relativo al plan de estudios para la Escuela de Farmacia, se incorpora al régimen universitario, queda de hecho, más que nunca, ensanchado el campo de la observación científica y dilatada la esfera de acción de una carrera, cuya importancia, forzosamente, crece con las exigencias de la vida moderna y civilizada. La práctica, en este caso, anticipándose a la sanción teórica, nos lo demuestra todos los días con elocuencia, pues que con el correr del tiempo, ha transformado al conocido y simplista preparador de fórmulas arcaicas, en el moderno experimentador que analiza las substancias, las más simples como las más raras, y posee la capacidad que necesitan las grandes síntesis y conclusiones técnicas.

Para que semejante desenvolvimiento no adolezca de vacíos y adquiera las seguridades de éxito que merece, falta tan sólo su consagración legal, basada, fundamentalmente, en la creación de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, con la autonomía y autoridad que poseen las entidades análogas.

Esa elevación, por otro lado, de la Escuela de Farmacia, al rango de Facultad, implícitamente ha sido aceptada por el Consejo, pues que admitiendo el doctorado correspondiente, no es concebible que pueda ser expedido el título requerido, sino por una autoridad superior, como acontece en los países del nuevo y viejo continente.

Entre nosotros, semejante desiderátum ha sido la aspiración constante, acariciada por los profesionales que desean algo más que desempeñar la rutina del oficio. Desde los albores de su fundación, el "Centro Farmacéutico Uruguayo", — la más antigua y más disciplinada de nuestras sociedades científicas, — emprendió una campaña en aquel sentido, persuadido de que el desarrollo de los estudios modernos exige mayores conocimientos y nuevas orientaciones.

Posteriormente, el tiempo y la experiencia han ratificado la justicia de aquella aspiración, pues que el desenvolvimiento intelectual del gremio se ha ido elevando paulatina y sucesivamente, hasta el punto de formar un núcleo serio de estudiosos, que intervienen en la solución de numerosos y delicados problemas, que no desdicen del progreso general y que más de una vez han conseguido hacerse leer en las publicaciones extranjeras.

Vuestra Comisión considera innecesario insistir más al respecto.

Aceptadas, pues, en principio, la organización de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, y la del Doctorado correspondiente, como corolario obligado, quedaría por resolver la forma práctica de la instalación requerida, incógnita fácil de despejar, en el concepto del señor Decano de Medicina, y que vuestra Comisión comparte sin discrepancia.

El Instituto de Química actual, en ese caso, con sus múltiples y valiosas dotaciones, cuerpo de profesores y elementos de estudios se incorporaría a la naciente Facultad indicada como ninguna para dirigirlo y desarrollarlo. Con ello se obtendrían verdaderas ventajas, posibles dentro de la orientación y extensión universitarias, respetando equitativamente los derechos adquiridos por los que en la actualidad desempeñan una cátedra, y llevando a cabo la proyectada, reforma sin enormes sacrificios de carácter pecuniario.

---

Los razonamientos anteriores, comprenden también a la extensión de los cursos de Odontología, ampliados como los de Farmacia, de acuerdo con las necesidades de la carrera.

Es cierto, que aunque en progreso constante como las demás especialidades análogas, la Escuela de Odontología no se eleva, en opinión de Vuestra Comisión, al rango de Facultad, como la de Farmacia y Ciencias Químicas. Y la razón no estriba en motivos permanentes que autoricen esa finalidad, más o menos lejana, sino en circunstancias accidentales que aconsejan su aplazamiento impuesto por las exigencias de la actualidad. A este respecto, el señor Decano ha propuesto como solución conciliatoria y práctica, la de la organización de la Escuela bajo la superintendencia de un Director, que Vuestra Comisión no ha vacilado en aceptar, tanto por considerarla acertada, como por venir prestigiada por la opinión del

Consejo, cuyo parecer se invoca, y con el estudio laborioso de este asunto, realizado íntimamente, observando lo que pasa en el extranjero.

Por supuesto que, en el caso de la Escuela de Odontología como en el respectivo de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, deben respetarse en todos los casos los derechos adquiridos por los señores catedráticos actuales.

Asimismo, vuestra Comisión debe hacer presente, que aceptada la creación de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas, tendrían que modificarse varios artículos de la ley Orgánica de la Universidad, en cuanto se relaciona al número de los Consejos y Facultades correspondientes, así como en lo relativo a las condiciones requeridas para desempeñar el cargo de Rector. Y como quiera que tales modificaciones no importan otra cosa, más que amoldarse a la actualidad, se han incorporado, por su orden, al Proyecto.

Sala de la Comisión, Mayo de 1913.

Joaquín de Salterain, Ubaldo Ramón Guerra, Jaime Ferrer Olais, José Enrique Rodó, Alberto Zorrilla, Francisco A. Schinca.

---

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Créase el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, el cual en unión y con las mismas atribuciones que los existentes, (de Derecho y Ciencias Sociales, Medicina y Odontología y Matemáticas) formarán la Universidad de la República.

Art. 2.º El Consejo de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, se compondrá: de un Decano, Profesor de la misma, y con título de doctor en Química y Farmacia o farmacéutico, y de ocho miembros, cuatro de los cuales deberán también ser profesores.

Art. 3.º El P. E. nombrará el Decano a propuesta del Consejo respectivo, debiendo elegirse los miembros en esta forma: cuatro por los profesores, tres por los titulados y uno por los estudiantes.

Art. 4.º El Consejo de la Facultad de Medicina y ramas anexas, hasta ahora formado en una parte por farmacéuticos, y compuesto por diez miembros electivos, se integrará con las siguientes designaciones: cuatro por los profesores y sustitutos, jefes de clínica y jefes de laboratorio; cuatro por los médicos; uno por los dentistas y uno por los estudiantes.

Art. 5.º Una vez en vigencia la presente ley, para ser nombrado Rector de la Universidad, se requerirá el título de Abogado, Médico, Ingeniero o doctor en Química o Farmacia.

Art. 6.º El Instituto de Química, con su local, personal y existencias, pasará a depender de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, debiendo su Director desempeñar el cargo como profesor de la materia.

Art. 7.º Los profesores en propiedad de la Escuela de Odontología, cuyas cátedras se declaran vacantes, seguirán prestando sus servicios en el mismo carácter, y en las clases más afines con las que antes desempeñaban.